



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS
ALCALDÍA

CONSIDERANDO

Que, es indispensable reglamentar el funcionamiento de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Paltas, para mejorar las actividades referentes al manejo, uso, operación y mantenimiento de la misma.

Que, es necesario establecer las funciones y responsabilidades específicas que debe realizar el personal, que trabaja en la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Paltas, para brindar un servicio adecuado a la colectividad paltense.

Que, en la actualidad no se dispone de un reglamento para éste objetivo, por lo que es de singular importancia crear la presente Ordenanza, con el fin de que la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Paltas trabaje en forma descentralizada y tenga relativa independencia tanto en el nivel técnico administrativo y financiero.

Y, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal vigente,

EXPIDE:

“LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PALTAS”.

ARTÍCULO 1.- Créase la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Paltas UMAPAP.

ARTÍCULO DOS.- La Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, funcionará como dependencia administrativa directa del Alcalde, de acuerdo a la estructura descrita en el anexo 1, que puede modificarse con aprobación del Concejo Cantonal, de acuerdo a las necesidades institucionales.

ARTÍCULO TRES.- Para el cumplimiento de sus objetivos, esta Unidad Municipal, de manera básica estará integrado por:

1. Un Jefe de Agua Potable y Alcantarillado.
2. Un /a Profesional Técnico en Construcción, Operación y Mantenimiento de Obras Sanitarias e Hidráulicas.
3. Un Técnico /a de control de calidad de agua potable y residual.
4. Dos inspectores.



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

5. Un Tecnólogo en computación.
6. Un Responsable de fondo rotativo.
7. Un / a Secretaria /o.
8. Un Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Urbano.
9. Un Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Rural.
10. Tres Plomeros.
11. Cinco Operadores de sistemas de agua.
12. Cuatro Obreros.

Pudiendo de manera justificada, para objetivos específicos, incrementar su capacidad, administrativa, técnica y operativa.

ARTÍCULO 4.- Los objetivos de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Paltas, son:

1. Planificar y Gestionar recursos necesarios para asegurar la provisión de agua potable a las comunidades de los sectores urbano y rural del Cantón Paltas con una previsión mínima de 25 años.
2. Ejecutar, operar, mantener y ejercer un estricto control de calidad del agua para consumo humano y evitar la contaminación del ambiente en las comunidades urbanas y rurales, así como de las microcuencas del Cantón Paltas.
3. Coordinar acciones con otros departamentos y/o entidades, para la ejecución de proyectos relacionados con la provisión de agua potable y/o con la conservación y protección del ambiente.

ARTÍCULO 5.- Para el funcionamiento de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, se financiará con recursos del Municipio, y con los ingresos generados por el consumo de Agua Potable y servicio de Alcantarillado, para lo cual, el Alcalde presentará al Concejo Municipal para su aprobación, la incidencia económica anual, por gastos de inversión, operación, mantenimiento y administrativos, que constarán en el presupuesto anual correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Los funcionarios, técnicos y demás personal se nombrará de conformidad a lo establecido en la Ley de Régimen Municipal y /o Leyes vigentes correspondientes.

ARTÍCULO 7.- Una vez conformada la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Paltas, de acuerdo a sus objetivos y requerimientos



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

administrativos y técnicos, se elaborará el reglamento interno correspondiente, el mismo que deberá ser aprobado por la Cámara Edilicia de Paltas.

La "ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PALTAS", es dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Local de Paltas, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.


Sr. Víctor Germán Tacuri Díaz
VICEALCALDE




Dra. Virginia Irene Encalada
SECRETARIA GENERAL.

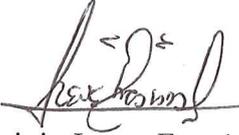


Virginia Irene Encalada Gallegos, Secretaria General del Gobierno Local del Cantón Paltas, CERTIFICO QUE: La "ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PALTAS".

Fue discutida y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo de la siguiente manera:

- Sesión Ordinaria del jueves 24 de julio del año dos mil tres, bajo la denominación de "Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Catacocha", fue aprobada en su primer debate con seis votos a favor y un voto en contra.
- Sesión Ordinaria del jueves 04 de septiembre del año dos mil tres, bajo la denominación de Proyecto de Ordenanza que crea la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Catacocha, de acuerdo a la cláusula novena del Convenio Complementario con el Banco del Estado, fue tratada en el numeral tres del orden del día, y luego del debate fue aprobada en segundo y definitivo debate con la denominación de "Ordenanza para la creación de la Unidad Municipal de agua Potable y Alcantarillado del Cantón Paltas".

Es cuanto puedo certificar, remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.


Virginia Irene Encalada.
Secretaria General



Catacocha, martes 09 de septiembre de 2.003. Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Local de Paltas, la "ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PALTAS".

Sr. Víctor Germán Tacuri Díaz.
VICEALCALDE



Dra. Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL.

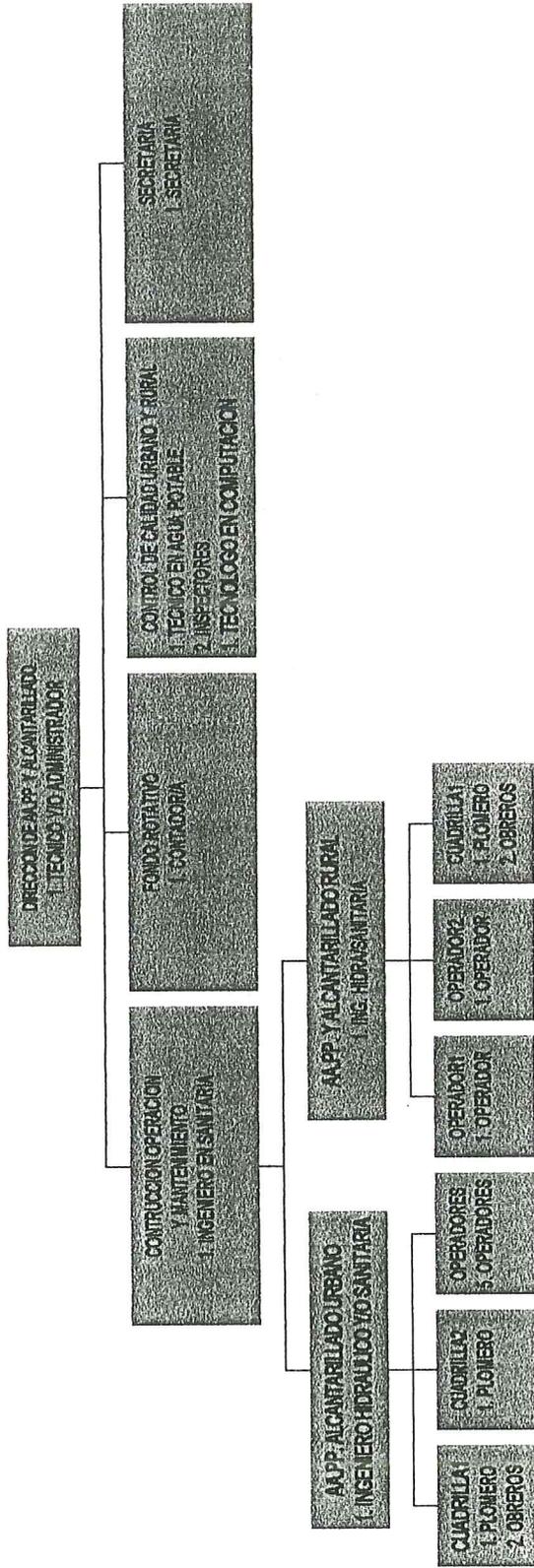


En la ciudad de Catacocha, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres habiendo recibido en tres ejemplares la "ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PALTAS", suscritos por el Señor Vicealcalde y la Sra. Secretaria General, al tenor del Artículo 129, de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal de la presente Ordenanza, autorizo su SANCIÓN, con el objeto de que entre en vigencia y por consiguiente pongo a consideración el trámite legal de acuerdo con la Constitución y la Ley de la República.

Lic. Gabriel Guajana Yaguana.
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS.



DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PALTAS



DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PALTAS

